



RESOLUCIÓN No. 091 2022 (14 DE JUNIO DE 2022)

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

En uso de sus facultades legales y, y en especial en las conferidas en el Decreto 614 de 1984; Resolución 2013 de 1986; Decreto Ley 1295 de 1994; Decreto 1443 de 2014.

CONSIDERANDO

Que,

El Decreto 614 de 1984, *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, dispuso:

“Artículo veinticuatro. Responsabilidades de los patronos. Los patronos o empleadores, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 9 a de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias, las cuales se entienden incorporadas a este Decreto y en relación con los programas y actividades que aquí se regulan, tendrán las siguientes responsabilidades:

(...)

c) Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de Trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa, de Salud Ocupacional correspondiente.

(...)

Artículo veinticinco. Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresas. En todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado

Radicado: 20222200002614



RESOLUCIÓN No. 091 2022 (14 DE JUNIO DE 2022)

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social.”

La Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, “*Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo*” expedida por los hoy Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamentó:

“ARTICULO 1º: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”.

El artículo 2º de la mencionada Resolución 2013 de 1986, dispuso que cada comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, y que cuando el número de trabajadores sea entre 50 y 499, el número de representantes por cada una de las partes ascenderá a dos (2), por lo que, se deberá conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional en la Entidad con dos (2) representantes por parte del empleador y dos (2) representantes por parte de los empleados, con sus respectivos suplentes, donde los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación libre.

Radicado: 20222200002614



RESOLUCIÓN No. 091 2022 (14 DE JUNIO DE 2022)

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

El Artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

El Decreto 1443 del 31 de julio 2014, *“por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*, en su considerando reitera que en adelante la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, y dispuso:

“Artículo 1°. Objeto y Campo de Aplicación. El presente decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión”.

Mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2022, la Directora General del Instituto impartió la directriz de otorgar un día de permiso remunerado a los servidores que integren el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en la vigencia 2022–2023, el cual podrá ser tomado durante el periodo que dure éste Comité, es decir un día de permiso por cada año.

El día 01 de junio de 2022, de 8:30 am a 3:00 pm, se efectuó la elección virtual de los dos (2) representantes principales con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, por parte de los servidores habilitados.

Radicado: 20222200002614



RESOLUCIÓN No. 091 2022 (14 DE JUNIO DE 2022)

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

Conforme al escrutinio realizado sobre la votación efectuada por los servidores del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se obtuvo el siguiente resultado, el cual fue consignado por los jurados de votación en el Acta No. 01 del 01 de junio de 2022, así:

Servidores Postulados	No. de Votos
Lady Bibiana García Suret Auxiliar Administrativo 4044-11	16
Bryan Alfonso Castañeda Franco Profesional Universitario 2044-06	13
Johana Vargas Peña Profesional Universitario 2044-08	7
Fabiola Sánchez Reyes Auxiliar de Servicios Generales 4064 - 07	6
Votos en blanco	1
Total de votos escrutados	43

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, como una instancia preventiva para dar cumplimiento a las normas legales vigentes en lo que a Seguridad y Salud en el Trabajo se refiere.

Radicado: 20222200002614



**RESOLUCIÓN No. 091 2022
(14 DE JUNIO DE 2022)**

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

ARTICULO SEGUNDO. – El periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST es por el término de dos (2) años, contados a partir de la conformación del mismo.

Conforme a la elección de los servidores realizada el 01 de junio de 2022, como consta en el acta de escrutinio y cierre del mismo día, los resultados fueron los siguientes:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	
PRINCIPALES	SUPLENTE
Subdirector General de Entidad Descentralizada 0040-15 (Subdirector(a) de Gestión Educativa) o a quien se le encarguen las funciones en caso de vacancia temporal o permanente	Profesional Universitario 2044-10 del Grupo de Trabajo Interno de Relacionamento al ciudadano o a quien se le encarguen las funciones en caso de vacancia temporal o permanente.
Secretario Ejecutivo 4210 - 16 o a quien se le encarguen las funciones en caso de vacancia temporal o permanente	Asesor 1020-05 del Despacho de la Dirección General o a quien se le encarguen las funciones en caso de vacancia temporal o permanente.

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES	
PRINCIPALES	SUPLENTE
Lady Bibiana García Suret Auxiliar Administrativo 4044-11	Johana Vargas Peña Profesional Universitario 2044-08
Bryan Alfonso Castañeda Franco Profesional Universitario 2044-06	Fabiola Sánchez Reyes Auxiliar de Servicios Generales 4064 - 07

Radicado: 20222200002614



RESOLUCIÓN No. 091 2022 (14 DE JUNIO DE 2022)

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

PARÁGRAFO: Se anexa la certificación emitida por la Coordinadora de Talento Humano de la vinculación de los servidores que desempeñan los cargos a la fecha de expedición de la presente resolución, para efectos de la comunicación de la designación que se realiza mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST al servidor público SUBDIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA 0040-15; El comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo elegirá a su secretario entre la totalidad de sus miembros.

ARTICULO CUARTO. – Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). De conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, y el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, son funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, las siguientes:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigido servidores, contratistas, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

Radicado: 20222200002614



RESOLUCIÓN No. 091 2022 (14 DE JUNIO DE 2022)

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j) Elegir al secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

Radicado: 20222200002614



RESOLUCIÓN No. 091 2022 (14 DE JUNIO DE 2022)

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

ARTÍCULO QUINTO. – Para su funcionamiento los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo que se conformen en cumplimiento de esta resolución deben atender los siguientes lineamientos:

1. Ser el canal por excelencia para divulgar las actividades de Seguridad y Salud en la Entidad.
2. Tener carácter de vigilante del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. No serán instrumento de negociaciones laborales, salariales y/o disciplinarias.
4. Orientar sus actividades a la búsqueda de soluciones de los riesgos ocupacionales detectados.
5. No reemplazarán a las áreas responsables de proyectar, proponer y/o ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. – De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 2013 de 1986, el quórum requerido para sesionar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión el Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTÍCULO SEPTIMO. – El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá con periodicidad mensual durante la jornada laboral y en la sede del instituto. En forma extraordinaria se puede reunir por ocurrencia de un accidente grave o por riesgo inminente. Para reuniones y actividades del

Radicado: 20222200002614



RESOLUCIÓN No. 091 2022 (14 DE JUNIO DE 2022)

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

Comité. La legislación otorga a sus miembros cuatro (4) horas semanales, que deben ser tomadas de la jornada laboral.

PARAGRAFO PRIMERO. – Cuando el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo lo estime pertinente, podrá invitar a las sesiones al profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de tener asistencia técnica para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas.

ARTÍCULO OCTAVO – Por directriz de la Dirección General y por ser miembro del Comité se otorgará a los servidores un día de permiso remunerado a los servidores que integren el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en la vigencia 2022–2023, el cual podrá ser tomado durante el periodo que dure éste Comité, es decir un día de permiso por cada año.

ARTÍCULO NOVENO. – El Instituto Nacional para Sordos por intermedio de las Coordinadoras de los Grupos Internos de Trabajo de Talento Humano y de Bienes y Servicios, garantizarán un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre curso de 50 horas de SG–SST obligatorio, **cumplimiento a disposiciones legales, orden y limpieza, detección de peligros, promoción de la seguridad, investigación de incidentes** y accidentes de trabajo, comunicación asertiva, temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO DECIMO. – **COMUNICACIÓN.** Enviar copia de este acto a la Coordinadora del GIT de Talento Humano de la Secretaría General del INSOR,

Radicado: 20222200002614



RESOLUCIÓN No. 091 2022 (14 DE JUNIO DE 2022)

Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional para Sordos -INSOR.

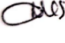
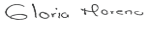
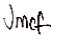
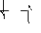

para que realice las gestiones necesarias para comunicar a cada servidor, a través de medios físicos o electrónicos, la designación como miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de junio de 2022


NATALIA MARTINEZ PARDO
Director General

Proyectó: Diana Marcela Serrano Espinosa - Profesional Universitario Talento Humano 
Gloria Esperanza Moreno/Contratista SST 
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Talento Humano 
Revisó: Luis Hernán Cuellar / Jefe Asesor Jurídico 
Revisó: Edgar Zarabanda Collazos / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica 

Radicado: 20222200002614